



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, apartado A, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 38, fracción VII, 53 al 59 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 20 al 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, y con base al procedimiento de designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el estado de Oaxaca, interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los **25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES**, quienes tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para la renovación de la persona titular del Poder Ejecutivo, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA: ASPECTOS GENERALES.

- Del **13 de septiembre al 07 de octubre del 2021**, se registrarán en línea las personas aspirantes a integrar algún Consejo Distrital. Asimismo, los formatos autorizados estarán disponibles en el sistema de registro en línea, ubicado en la página electrónica oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDA. CARGOS Y PERIODOS A DESIGNAR.

- I. Una Presidencia del Consejo;
- II. Una Secretaría, y
- III. Cuatro Consejerías Electorales, con sus respectivas Suplencias.



Atendiendo al principio de paridad de género, dichos órganos serán conformados de manera paritaria e inclusiva y quedarán formalmente instalados a más tardar el **30 de noviembre de 2021**.

TERCERA: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Las etapas del procedimiento de selección de aspirantes y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales, serán las siguientes:

- I. Registro de las personas aspirantes;
- II. Examen de conocimientos;
- III. Revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental;
- IV. Valoración curricular;
- V. Integración y envío de expedientes al Consejo General del IEEPCO;
- VI. Entrevista;
- VII. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- VIII. Integración y aprobación de las propuestas de la Comisión; y
- IX. Aprobación de las propuestas definitivas y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados por el Consejo General del IEEPCO.

La ciudadanía interesada en participar en la integración de los Consejos: La Presidencia del Consejo, la Secretaría y Consejerías Electorales, deberán aprobar todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección y, preferentemente, residir en el Distrito donde aspire a integrar al Consejo Distrital respectivo.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Ser mexicana o mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Tener residencia en el distrito de que se trate, de cuando menos dos años anteriores a la fecha de su encargo;
- Tener dieciocho años de edad o más;
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;



- No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, ni ser o haber tenido dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No exceder los límites establecidos en el artículo 55, numeral 1 de la LIPEEO;
- No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, a menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
- No haber sido sancionada o sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; y
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

QUINTA. CONSIDERACIONES ADICIONALES QUE DEBERÁN REUNIR LAS PERSONAS DESIGNADAS:

- Para el cargo de presidencias y secretarías deberán firmar una carta compromiso de exclusividad de tiempo completo, para el desempeño de sus funciones.
- Las personas que ostenten la titularidad de la Presidencia y Secretaría de los Consejos Distritales durante su encargo como tales, deberán tener plena disposición de tiempo y horario completo, por lo que, no podrán desempeñarse en ningún otro empleo, comisión u ocupación remunerada. La contravención a lo señalado con anterioridad será causal de separación inmediata del cargo.
- Las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Distritales dado lo especializado de sus atribuciones, además de reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejera



o Consejero Electoral de un órgano desconcentrado deberán cumplir con lo establecido en los artículos 54 numeral 1 fracción IV de la ley local y 12, numeral 2 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales.

- Las Presidencias y Secretarías no podrán concursar para otro proceso de selección relacionado con la función electoral, durante el periodo que sean designadas; la contravención a esta disposición será motivo de remoción.
- Tratándose del cargo de Consejeras y Consejeros de los órganos desconcentrados no podrán tener otro empleo relacionado con la función electoral, durante el periodo que sean designadas; la contravención a esta disposición será motivo de remoción.

SEXTA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

- Currículum vitae firmado por la persona aspirante, el cual deberá contener entre otros datos: nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docencia y profesional; publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación. Además, deberá señalar si se auto adscribe indígena, afromexicana o afroindígena y si habla alguna lengua indígena.
- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- Original del acta de nacimiento o la generada en línea;
- Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente;
- Comprobante del domicilio que corresponda al distrito electoral por el que participa, con una antigüedad mínima de 3 meses;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de: no haber sido condenada o condenado por delito alguno salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido sancionada o sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite



estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

- Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber tenido dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular y otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- Escrito de la persona aspirante en el que exprese las razones para ser designada integrante de un órgano desconcentrado;
- En su caso, título y/o cédula profesional.

SÉPTIMA. DE LA REELECCIÓN.

Se entenderá por reelección a las personas que hayan integrado los órganos desconcentrados en el cargo de Presidencias y Consejerías propietarias en el proceso electoral inmediato anterior y, que este Proceso Electoral aspiren al mismo cargo, en el mismo distrito, de conformidad con el límite establecido en el artículo 55, numeral 1 de la LIPEEO.

a) Documentación adicional para el registro:

- Acuse de recibo de las declaraciones patrimoniales presentadas con motivo de su encargo como personas integrantes del órgano desconcentrado respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- En el caso de las personas aspirantes que hayan desempeñado el cargo de Presidencia de un Consejo Distrital, deberán presentar la constancia de no adeudo respectiva. El incumplimiento de este requisito, será causal de improcedencia de la solicitud de registro.

b) No podrán aspirar a la reelección:

- Las personas que hayan fungidos como Consejera o Consejero Presidente y las consejeras o consejeros electorales propietarios de los Consejos Distritales designadas y que hayan sido reelectas en el proceso inmediato anterior.



OCTAVA. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. La ciudadanía interesada en participar para integrar los Consejos Distritales Electorales, podrán realizar su registro en línea en la página del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ingresando a www.ieepco.org.mx

Es responsabilidad de la persona aspirante verificar que la documentación que adjunte al momento de registrarse sea la correcta.

2. Para realizar el registro en línea, **del 13 de septiembre al 07 de octubre del 2021**, estarán disponibles los formatos de solicitud de registro de aspirantes para integrar Consejos Distritales Electorales, la declaración bajo protesta de decir verdad, currículum vitae, resumen curricular. Es importante destacar que, con el propósito de posibilitar el acceso al sistema de registro en línea, se contará con una “Guía rápida”, misma que estará disponible para su consulta en la página web del Instituto.

3. Al concluir el registro, las personas aspirantes recibirán un acuse digital con un folio asignado que contendrá información respecto del registro y documentación adjuntada al sistema, el cual deberán firmar de conformidad y presentarlo al momento del cotejo documental.

4. El sistema de registro en línea, se encontrará disponible a partir del **13 de septiembre y será cerrado a las 23:59 horas del día 07 de octubre del 2021**, por lo que, los registros que no hayan sido concluidos con el envío de la solicitud, así como, la documentación comprobatoria solicitada en el sistema, y que no obtengan su respectivo acuse con folio asignado, no serán considerados en el proceso de selección y designación de integrantes de los Consejos Distritales.

NOVENA. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

1.- La guía de estudios será elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral y se publicará en la página web del Instituto y podrá ser descargada ingresando a la siguiente dirección www.ieepco.org.mx **del 13 de septiembre al 07 de octubre del 2021**.

2.- La Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral aprobará los criterios para la emisión del examen. El Órgano encargado de diseñar el examen y elaborar los reactivos a aplicarse será la Secretaría Ejecutiva.

3.- El examen de conocimientos consistirá en dos partes, una en materia de técnico electoral y otra en competencias básicas. Las personas aspirantes que se hayan registrado en el sistema,



que hayan obtenido el acuse digital y que cumplan con todos los requisitos legales, tendrán derecho a presentar el examen.

4.- **Del 08 al 09 de octubre de 2021**, se publicarán en el portal de Internet, gaceta electoral y los estrados del IEEPO las listas de las personas aspirantes que tendrán acceso al examen, así como las fechas y horarios, en que deberán aplicarse. En dicha página se encontrará disponible el instructivo para realizar el *“examen desde casa”*, el cual contendrá la información necesaria y detallada que se requerirá para participar en esta etapa.

De igual manera, las personas registradas recibirán un correo electrónico con un usuario y la contraseña, así como los horarios y la liga desde la cual ingresarán para la aplicación del examen, además de las medidas de seguridad a considerar durante el desarrollo del mismo.

5.- La aplicación del examen se llevará a cabo en línea, bajo la modalidad *“examen desde casa”*, del **16 al 17 de octubre de 2021**.

6.- Para las personas que no cuenten con las herramientas informáticas, se habilitarán sedes para el examen.

7.- Una vez iniciada la aplicación del examen, se activará un cronómetro para contabilizar el tiempo destinado para ello.

8.- A más tardar el día **18 de octubre del 2021** se publicará la lista de las personas aspirantes que accederán a la siguiente etapa.

Esta actividad tendrá un valor de ponderación del **60% de la calificación final**, de conformidad con lo siguiente:

Módulos	Ponderación
Competencias básicas	30 %
Técnico Electoral	70%
Total	100%

DÉCIMA. DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS Y COTEJO DOCUMENTAL.

Del 20 al 23 de octubre del 2021, se revisará que las personas aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y en esta convocatoria. El IEEPO publicará la lista de las personas aspirantes que pasan a esta etapa, así como las fechas y horarios en que deberán realizarse.



- La Secretaría Ejecutiva, coordinará el trabajo de revisión y verificación del cumplimiento de requisitos y el cotejo documental, apoyándose de las direcciones ejecutivas del Instituto.
- Las personas responsables del cotejo documental contarán con un listado de verificación de documentos, previstos en el reglamento, junto con la lista de asistencia de las personas programadas.
- Esta etapa podrá realizarse de manera presencial y/o a través del uso de las herramientas tecnológicas.
- Para las personas aspirantes que realicen el cotejo documental en línea, recibirán un correo electrónico con la fecha, hora y la plataforma electrónica desde la cual ingresarán para realizar la actividad.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE PREVENCIÓN PARA SUBSANAR OMISIONES.

1. En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la persona interesada no presentó el soporte documental respectivo para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, o bien, se advierta que no se cumple con alguna documentación, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, procederá a notificar vía correo electrónico a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de **48 horas** contadas a partir de su notificación, para que subsanen la omisión, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga.
2. No serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado.

El 25 de octubre del 2021 se publicará en la página web y estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las personas aspirantes que pasan a la siguiente etapa.

DÉCIMA SEGUNDA. VALORACIÓN CURRICULAR.

La Secretaría Ejecutiva coordinará las actividades para que las direcciones ejecutivas **del 26 al 28 de octubre del 2021**, realicen la valoración curricular atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el currículum vitae de cada una de las personas aspirantes. El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del **10% de la calificación final**.



DÉCIMA TERCERA. INTEGRACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO.

Del **28 de octubre al 31 de octubre del 2021**, la Secretaría Ejecutiva coordinará a las direcciones ejecutivas para que integren los expedientes de las personas aspirantes que hayan aprobado el examen de conocimientos, los cuales serán clasificados por Distrito Electoral, según corresponda y posteriormente lo remitirá, para su revisión y validación a las Consejeras y Consejeros Electorales, así como, a la Presidencia del Consejo General.

Para proteger los datos personales de las personas participantes, se acatará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEEPCO. Los datos personales serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

El **02 de noviembre de 2021** se remitirán los expedientes digitales a las Consejeras y Consejeros Electorales, así como, a la Presidencia del Consejo General, para su revisión.

DÉCIMA CUARTA. ENTREVISTA.

Del **03 al 10 de noviembre del 2021**, se desarrollarán las entrevistas por videoconferencia desde las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de ser el caso, desde el domicilio de las personas sustentantes según el calendario y logística definidos por la Secretaría Ejecutiva, mismas que se publicarán en el portal de internet del Instituto, así como en los estrados del mismo.

La fase de entrevista será desahogada por las Consejeras y Consejeros Electorales y, por la Presidencia del Consejo General o por quienes estas designen. Esta etapa tendrá una ponderación del **30% de la calificación final**.

DÉCIMA QUINTA. ELABORACIÓN Y OBSERVACIÓN DE LAS LISTAS DE PROPUESTAS.

Se entenderá por *listas de propuestas*, al listado de personas que cumplen con los requisitos y que acreditaron cada una de las etapas del procedimiento y que no tienen ningún impedimento para integrar alguno de los órganos descentrados.

1.-Integración de las listas de propuestas del **11 al 14 de noviembre del 2021**.



- 2.- **El 15 de noviembre del 2021** se publicará las listas de propuestas en el portal de internet del Instituto: www.ieepco.org.mx, así como, en los estrados del mismo.
- 3.- **Observaciones a las listas de propuestas.** **15 de noviembre del 2021** se notificarán a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro del plazo **del 15 al 16 de noviembre del 2021** ante el Consejo General del Instituto, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las personas aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
- 4.- Una vez recibidas las observaciones de las representaciones de los partidos políticos, la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOCE, las remitirá a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IEEPCO, para que sean valoradas en la integración de los órganos desconcentrados.

DÉCIMA SEXTA. INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LA COMISIÓN.

- 1.- **Del 16 al 20 de noviembre del 2021**, se integrarán las propuestas de las personas aspirantes que serán sometidas a la consideración de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, que hayan aprobado cada una de las etapas y quienes hayan obtenido la calificación más alta.

Criterios de evaluación			
Examen de conocimientos	Valoración curricular	Entrevista	Total
60 %	10%	30%	100%

- 2.- A más tardar el **22 de noviembre del 2021**, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, aprobará el dictamen de las propuestas.

DÉCIMA SÉPTIMA. APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO.

1. **Del 23 al 25 de noviembre del 2021** el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, designará con al menos el voto de cinco Consejeras o



Consejeros integrantes del Consejo General, a quienes integrarán los órganos desconcentrados de los 25 Consejos Distritales Electorales, con sus respectivas suplencias, mediante dictamen que apruebe el Consejo General.

2. La integración de los Consejos Distritales Electorales deberá cumplir con los siguientes criterios: idoneidad, compromiso democrático, paridad de género, profesionalismo y prestigio público, inclusión, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral, objetividad e imparcialidad y participación comunitaria o ciudadana.

3. Periodo del cargo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 de las personas integrantes de los Consejos Distritales Electorales: para las consejerías electorales, **a partir de la instalación del Consejo al 15 de junio del 2022**; las presidencias y secretarías, **a partir de la instalación del Consejo al 30 de junio del 2022. La instalación y toma de protesta será a más tardar el 30 de noviembre del 2021.**

Los casos no previstos en la presente convocatoria, deberán ser resueltos por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, con apego al Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, designadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de septiembre del 2021.

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO